SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CARATULA

Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000930718

Partes o secciones clasificadas: Página 2 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono y correo electrónico

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto

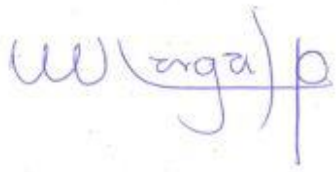

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018: (Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 96/2018/SIPOT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO DFG-077/2018.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-039/2018.
EXPEDIENTE: 140/2018.
FOLIO: 000746.
BITÁCORA: 12/K0-0093/07/18.
FECHA: 24 DE JULIO DE 2018.

7192

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EXPLOTADORA DE INMUEBLES LA MORENA" S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, **la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** otorgó en favor de la **persona moral denominada "Explotadora de Inmuebles la Morena" S.A. de C.V.,** el permiso para el uso transitorio **número DFG-077/2018,** otorgado sobre una superficie de **354.13 m² (trescientos cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados)** de **playa marítima,** localizada en **Playa Icacos, (Calle Tabachines número 2 y 3, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez,** Guerrero, para **colocar toldos, sombrillas, mesas, sillas y camastros, así como, realizar eventos sociales, durante los cuales pretende colocar tarimas de madera, lámparas de pie, reflectores e iluminación, equipo de sonido y accesorios para las conexiones, asadores y equipo para servir los alimentos, tornamesas y 2 porterías con redes, para actividades complementarias del Hotel Copacabana;** con vigencia de 3 meses, del día 03 de mayo, al 02 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Por formato único de fecha doce de julio dos mil dieciocho, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **C. Jaime Picón García, Representante Legal de la persona moral denominada "Explotadora de Inmuebles la Morena" S.A. de C.V.,** solicita la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-077/2018.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000, en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la persona moral denominada "Explotadora de Inmuebles la Morena" S.A. de C.V.,** la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-077/2018,** con vigencia **de 3 meses, contados a partir del 03 de agosto, al 02 de noviembre de 2018,** otorgado sobre una superficie de **354.13 m² (trescientos cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados)** de **playa marítima,** localizada en **Playa**

Icacos, (Calle Tabachines número 2 y 3, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para **colocar toldos, sombrillas, mesas, sillas y camastros, así como, realizar eventos sociales, durante los cuales pretende colocar tarimas de madera, lámparas de pie, reflectores e iluminación, equipo de sonido y accesorios para las conexiones, asadores y equipo para servir los alimentos, tornamesas y 2 porterías con redes, para actividades complementarias del Hotel Copacabana;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentase ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres